

The background features a series of vertical bars in blue, orange, and dark blue. Stylized human figures are depicted in white and orange, some appearing to be in motion or interacting. The overall design is modern and graphic.

PROTOCOLO DE **ACTUACIÓN** FRENTE A LA **VIOLENCIA**

EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN EL ÁMBITO
DEPORTIVO Y DE OCIO



ÍNDICE

Preámbulo

Parte I

1. Introducción
2. Antecedentes y conceptos clave
 - 2.1 Antecedentes
 - 2.2 Conceptos clave
3. Delegado/a de protección
4. Ámbitos de aplicación y responsabilidades
5. Bibliografía

Parte II

1. Modelo de protocolo
2. Compromisos.
3. Ámbito de aplicación.
4. Actuaciones de prevención y análisis de Riesgos
5. Actuaciones de intervención.
6. Actuaciones de seguimiento (monitorización)

Anexo I: Nombramiento y Funciones de la Designación del Delegado/a de Protección de Menores de la Entidad.



Preámbulo:

El documento que presentamos es un protocolo elaborado por el Instituto Navarro del Deporte (IND) y en colaboración con Instituto Navarro de la Juventud (INJ), Instituto Navarro para la Igualdad (INAI), Departamento de Políticas Migratorias y Justicia¹ de obligado cumplimiento para todas las entidades que trabajen con menores, de forma habitual, en el ámbito deportivo y de ocio de la Comunidad Foral de Navarra según la Ley orgánica 8/2021 (art.47).

En la primera parte, se recogen aspectos relacionados con el marco normativo y de las obligaciones que se derivan para el cumplimiento de la ley y que afectan a las administraciones públicas y entidades deportivas y de ocio.

En la segunda parte, se adjunta un modelo de protocolo con anexos. Cada entidad deportiva y de ocio deberá contextualizar el documento, añadiendo todo aquello que considere necesario.

Parte I

1. Introducción

La [Ley Orgánica 8/2021](#) ², de 4 de junio “de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia” obliga a las administraciones públicas y a las entidades deportivas y de ocio a cumplir unos mandatos para crear entornos seguros y a una protección integral del menor frente a la violencia (LOPIVI, CAP. IX del ámbito del deporte y del ocio, art 47 y 48.a)

Las leyes forales 8/2017 (art.35z) de igualdad social de las personas LGTBI+ y 17/2019 (art.29.e) de igualdad entre mujeres y hombres también establecen la necesidad de elaborar protocolos.

2. Antecedentes y Conceptos Clave

2.1. Antecedentes:

Un estudio europeo, promovido por varias universidades (Universidad de VIC en España) llamado proyecto CASES aporta datos sobre la prevalencia de la violencia y los daños sufridos por los niños, niñas y adolescentes (NNA) ³ tanto en el deporte como fuera de este, destacando que 1 de cada 5 menores ha sufrido violencia en el deporte por el mero hecho de ser menor.

2.2. Conceptos claves:

a) *Violencia:*

“Se entiende por violencia toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital” (art.1.2 LOPIVI).

¹ A partir de ahora IND e INJ. ² Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, se referencia como LOPIVI en el resto del documento

³ NNA son las siglas que se utilizarán para referirse de niñas, niños y adolescentes

En cualquier caso, se entenderá por violencia:

- El maltrato físico, psicológico o emocional.
- Los castigos físicos, humillantes o denigrantes.
- El descuido o trato negligente.
- Las amenazas, injurias y calumnias.
- La explotación, incluyendo la violencia sexual.
- La corrupción, la pornografía infantil y la prostitución de menores.
- El acoso escolar, el acoso sexual y el ciberacoso.
- El acceso no solicitado a pornografía.
- La extorsión sexual.
- La violencia de género.
- Femicidio.
- La mutilación genital.
- Rechazo u odio hacia las personas por su orientación sexual, expresión de género e identidad sexual o de género.
- La trata de seres humanos con cualquier fin.
- El matrimonio forzado, el matrimonio infantil.
- La difusión pública de datos privados, así como la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar.

b) Buen trato:

"Aquel que, respetando los derechos fundamentales de los NNA, promueve activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de niños, niñas y adolescentes. (art.1.3 LOPIVI)"

c) Entorno seguro:

"Aquel que respete los derechos de la infancia y promueva un ambiente protector físico, psicológico y social, incluido el entorno digital." (art.3 m)

3. Delegado/a de protección

Según el artículo 48 de la LOPIVI, todas las entidades que realizan actividades deportivas y de ocio con personas menores de edad de forma habitual deben designar la figura del Delegado/ Delegada de protección (DP).⁴

⁴ Delegado/a de protección, DP a partir de ahora

Responsabilidades de la persona:

- Proponer el protocolo de actuación de la entidad.
- Difundir y cumplir los protocolos establecidos.
- Iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.
- Ser la persona de referencia a la que los/as menores de edad podrán acudir para expresar sus inquietudes.
- Adoptar medidas para que la práctica del deporte, de la actividad física, de la cultura y del ocio no sea un escenario de discriminación.
- Implantar un sistema de monitorización (registro) y la realización de una memoria anual.

4. Ámbitos de aplicación y responsabilidades

Comprometerse ética y legalmente con la protección y el buen trato a la infancia es una obligación para las instituciones, clubes y personas que rodean la práctica deportiva y de ocio.

La responsabilidad que debemos tener, tanto en el ámbito del deporte como del ocio, con los NNA está encaminada fundamentalmente a la consecución de estos objetivos.

- Generar bienestar y convertir la experiencia deportiva y de ocio en beneficiosa para el desarrollo global del NNA.
- Respetar los derechos de infancia y la adolescencia en la práctica deportiva y de ocio.

Las administraciones públicas deberán:

- Generar política pública sobre protección a la infancia y adolescencia en el deporte y en el ocio.
- Elaborar protocolos de actuación que recogerán las actuaciones para construir un entorno seguro en el ámbito deportivo y de ocio.
- Exigir a las federaciones, entidades deportivas y de ocio y profesionales, **personas voluntarias el cumplimiento** de las políticas y protocolos generados.
- Ofertar una formación especializada, inicial y continua, en materia de derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia.
- Facilitar canales de comunicación y denuncia para poner en conocimiento por parte de profesionales, entidades o niños/as y adolescentes denuncias de situaciones de violencia.
- Exigir el certificado negativo de delitos sexuales.
- Facilitar y acompañar a las entidades, federaciones, clubes y personas con asesoramiento y formación adecuada.

Las entidades deportivas y de ocio deberán (federaciones, clubes, ayuntamientos o cualquier entidad que trabaje con menores):

- a. Aplicar los protocolos de actuación a los que se refiere el artículo 47 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia que adopten las Administraciones Públicas en el ámbito deportivo y de ocio.
- b. Implantar un sistema de monitorización para asegurar el cumplimiento de los protocolos anteriores en relación con la protección de las personas menores de edad.
- c. Designar la figura del Delegado o Delegada de protección al que las personas menores de edad puedan acudir para expresar sus inquietudes y quien se encargará de la difusión y el cumplimiento de los protocolos establecidos, así como de iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.
- d. Adoptar las medidas necesarias para que la práctica del deporte, de la actividad física, de la cultura y del ocio no sea un escenario de discriminación por edad, origen racial o étnico, discapacidad, orientación sexual, identidad sexual o expresión de género, o cualquier otra circunstancia personal o social, trabajando con los propios NNA, así como con sus familias y profesionales, en el rechazo al uso de insultos y expresiones degradantes y discriminatorias.⁵
- e. Fomentar la participación activa de los NNA en todos los aspectos de su formación y desarrollo integral.
- f. Fomentar y reforzar las relaciones y la comunicación entre las organizaciones deportivas y las de ocio, con sus progenitores o con quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.
- g. Asimismo, quienes trabajen en las entidades deportivas y de ocio deberán formarse específicamente para atender adecuadamente a las personas NNA con discapacidad.

5. Bibliografía

5.1. Legislación de la ley orgánica a la infancia y la adolescencia frente a la violencia

- [LOPIVI L.O. 8/2021, 4 de mayo, de protección integral](#)
- [Ley Foral 12/2022, de 11 de mayo, de atención y protección a niños, niñas y adolescentes y de promoción de sus familias, derechos e igualdad \(art. 21\)](#)
- [Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres](#)
- [Ley Foral 14/2015, de 10 de abril para actuar contra la violencia hacia las mujeres.](#)
- [Ley Foral 8/2017, de 19 de junio, para la igualdad social de las personas LGTBI+](#)
- [Ley Foral 15/2001, de 5 de julio del Deporte de Navarra.](#)

⁵ Durante la realización de una competición deportiva o una actividad de ocio se den situaciones de agresión verbal o de cualquier otro tipo, la entidad organizadora (Delegados/as, Jueces/as...) deberá aplicar el protocolo establecido que incluya una detección temporal de la competición o de la actividad, incluso la suspensión de la misma si fuera necesario.

5.2. Materiales y recursos

- [Oficina de mediación IND](#)
- [INAI](#)
[Guía para víctimas de delitos de odio por LGTBIFOBIA](#)
[Guía básica sobre diversidad sexual y de género \(euskera\)](#)
[Violencia contra las mujeres \(guía para jóvenes\)](#)
[Kattalingune, servicio público de información y atención \(sexológica y jurídica\) a personas y familiares LGTBI+ del Gobierno de Navarra](#)
- [CSD, guías de prevención de abuso sexual y de detección:](#)
- [CSD i-Protect](#)
- [GUIA LOPIVI](#)
- [Proyecto CASES](#)
- [CASES resultados](#)
- [Datos CASES](#)
- [Informe España-CASES](#)
- [VOICE](#)
- [KIVA](#)
- [Programa ATERPE](#)
- [Safeguardian.org PDF salvaguardias internacionales para menores en el deporte](#)
- [Safeguardian autodiagnóstico](#)
- [Deporte seguro, denunciar en línea](#)
- [UNICEF, VER PARA PROTEGER](#)
- [PLATAFORMA DE INFANCIA "El deporte, un entorno seguro para la infancia y la adolescencia"](#)
- [ABRAZAR LA DIVERSIDAD. Propuestas para una educación libre de acoso homofóbico y transfóbico \(Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2017\)](#)



Parte II

MODELO DE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LA ENTIDAD FRENTE A LA VIOLENCIA EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA:

La finalidad de este protocolo es la protección de NNA frente a las diferentes formas de violencia, tal y como se recoge en la parte I del documento.

1. MODELO DE PROTOCOLO:

El protocolo se revisará de forma anual teniendo en cuenta la fecha de publicación.

El protocolo deberá contar con el visto bueno del órgano de gobierno de la entidad.

2. COMPROMISOS:

Esta entidad se compromete a trabajar en la construcción de entornos seguros y de buen trato hacia los niños, niñas y adolescentes (NNA de ahora en adelante) que forman parte de ella.

En particular, se compromete a trabajar en la prevención de comportamientos constitutivos de violencia, tratando de evitar su aparición y afrontando las denuncias y las quejas que puedan producirse, y asume los siguientes compromisos:

- Fomentar la participación activa de los NNA en todos los aspectos de su formación y desarrollo integral.
- Programar y diseñar las actividades deportivas y de ocio que se desarrollen en su entidad, sobre la base del respeto a los derechos y libertades de las personas menores, incluida la diversidad sexual y de género, la igualdad, no discriminación y prohibición de todo tipo de violencia.
- Difundir y aplicar el protocolo de actuación establecido.
- Informar a las autoridades competentes cuando se den casos de violencia constitutivos de delito.
- Garantizar que el personal que preste sus servicios esté en posesión del certificado de ausencia de delitos sexuales de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.
- Impulsar formación especializada inicial y continua en materia de derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia a los y las profesionales que tengan un contacto habitual con las personas menores de edad.
- Resolver con celeridad y eficacia las solicitudes de ayuda presentadas en la entidad.
- Adoptar medidas de protección hacia las víctimas o terceras personas que hayan informado acerca de cualquier conducta violenta.

- Garantizar la confidencialidad y la adecuada custodia de la documentación relacionada con un posible caso, según lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales. (Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre).
- Implantar un sistema de monitorización para asegurar el cumplimiento de los protocolos anteriores en relación con la protección de las personas menores de edad.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El presente protocolo es aplicable a toda la actividad, interna y externa, desarrollada por la entidad, así como a todas las personas que forman parte de la misma: deportistas, personal directivo, técnico y de administración y servicios, con independencia del tipo de vinculación, relación laboral o tipología de contrato que mantengan con la entidad.

4. ACTUACIONES DE PREVENCIÓN Y DE ANÁLISIS DE RIESGOS:

- Nombrar y difundir dentro de la entidad, la figura y las funciones del Delegado/a de Protección. ANEXO "I"
- Elaborar y difundir el protocolo a todos los estamentos de la entidad (familias, cuerpo técnico, deportistas). Exposición breve de lo que se entiende por violencia, medios que disponen para poner en conocimiento la misma y actuar contra ésta, identificando a toda la figura del Delegado/a de Protección y las formas de contacto con éste/a.
- Publicar el protocolo en las páginas web y redes sociales de la entidad.
- Realizar formación especializada, inicial y continua en materia de derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia a los y las profesionales que tengan un contacto habitual con las personas menores de edad, según el artículo 5 de la LOPIVI.
- Otras actuaciones propias que la entidad considere oportunas.
- Analizar los riesgos o las situaciones potenciales de peligro de sufrir daño o violencia:

Consiste en analizar situaciones y evitar conductas que pudiendo ser inadecuadas no llegan a ser constitutivas de supuestos de violencia, pero sí pueden ser susceptibles de ser malinterpretadas o suponen en sí mismas riesgos potenciales. O cualquier otra que desde el sentido común pueda ser susceptible de generar incomodidad, malestar o angustia al menor.

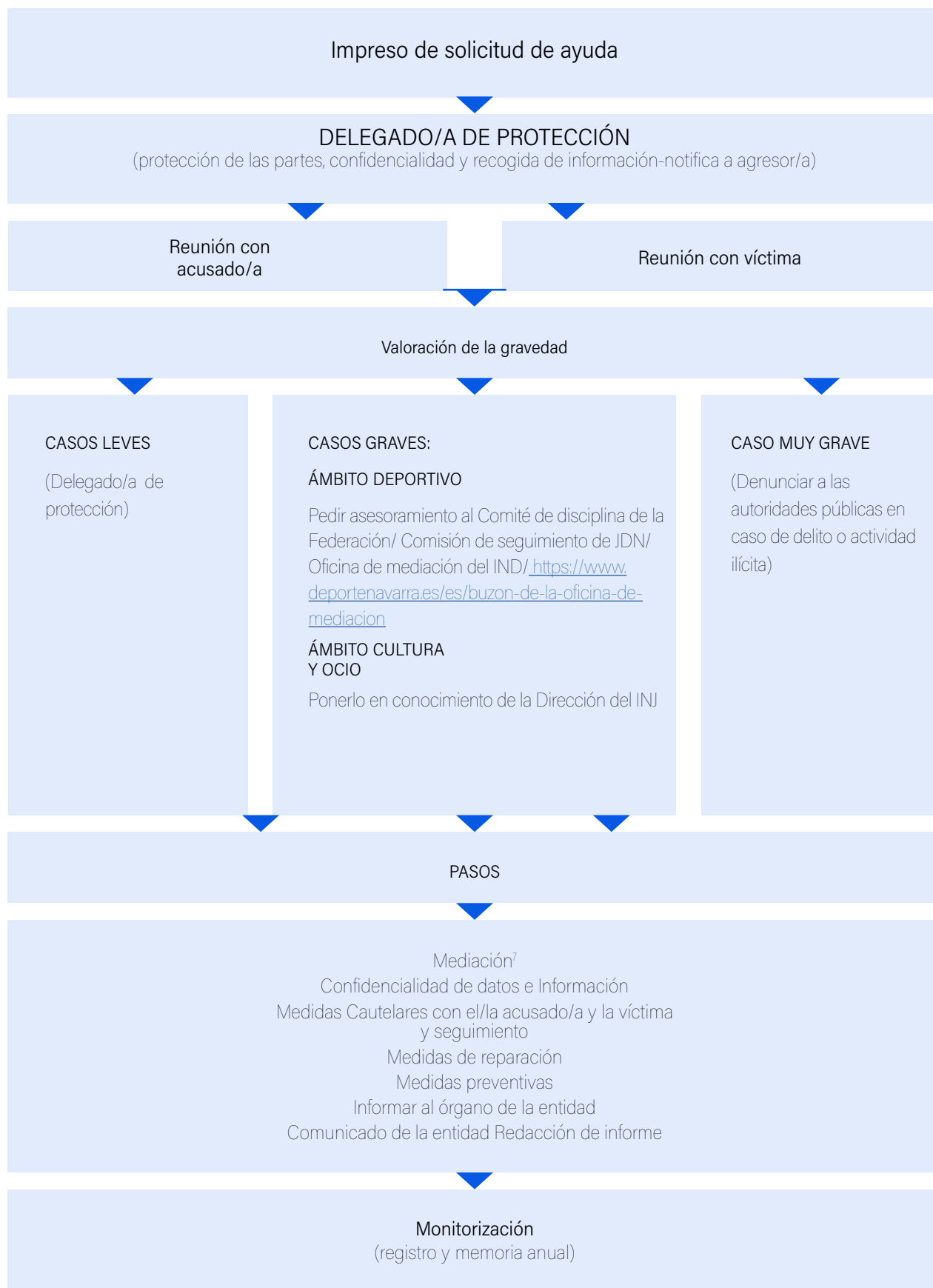
SITUACIÓN DE RIESGO	ACCIONES PREVENTIVAS
Reuniones	No llevar a cabo entrevistas con menores en espacios cerrados o a solas.
Desplazamientos	No realizar desplazamientos en vehículos privados a solas con el/la menor.
Redes sociales (RRSS) ⁶	No utilizar las RRSS para comunicarse con las y los menores.
Vestuarios	Respetar los momentos en los que los NNA se están cambiando en los vestuarios.
Contacto físico	Evitar contacto físico innecesario y no invadir la intimidad corporal y psicológica.
Comunicaciones	No emplear lenguaje inadecuado (soez, sexista, irónico). Evitar bromas, comentarios y juegos con connotaciones o carácter sexual.
Otras actuaciones que se consideren oportunas.	

5. ACTUACIONES DE INTERVENCIÓN:

Cualquier persona que sea víctima de violencia, o cualquier persona que tenga conocimiento de estas situaciones, podrá solicitar ayuda verbalmente o por escrito, poniéndose en contacto con el/la Delegado/a de protección.

1. El/la Delegado/a de protección iniciará el procedimiento en el plazo máximo de tres días hábiles desde la recepción de la solicitud de ayuda. El procedimiento formal requiere la presentación por escrito de la solicitud. El/la Delegado/a de protección notificará a la persona sobre la que versa la reclamación y la conducta ofensiva que se le imputa.
2. El/la Delegado/a de protección, respetando el derecho a la intimidad y a la dignidad de todas las personas implicadas, celebrará una reunión con cada una de las partes, así como con posibles testigos, para recabar toda la información sobre los hechos acaecidos.
3. Ante situaciones de casos leves se intentará la resolución del conflicto a través de la mediación.
4. El/la Delegado/a de Protección propondrá al órgano competente de la entidad la adopción de las medidas cautelares que estime oportuna teniendo en cuenta la gravedad de la acusación. En ningún caso las medidas adoptadas podrán suponer un perjuicio de las condiciones en las que la presunta víctima desarrolla la actividad deportiva o de ocio.
5. El/la Delegado/a de protección elaborará un informe con las conclusiones alcanzadas, que será elevado al órgano competente de la entidad para que, si procede, realice las pertinentes actuaciones.
6. Algunas de las situaciones recogidas en el presente protocolo están tipificadas como delito en el Código Penal, debiendo **informar a la persona denunciante** de la posibilidad de acudir al Ministerio Fiscal. En este caso, el presente procedimiento se pondrá en marcha como una más de las posibles acciones que pueden interponerse al efecto ante cualquier instancia administrativa o judicial.

⁶ Redes sociales a partir de ahora RRSS



⁷ No todos los casos son mediables. Por ejemplo, hay que tener en cuenta que la mediación está expresamente prohibida en casos de violencia contra las mujeres.

** Los casos relacionados con la diversidad sexual o de género acudir al servicio de Kattalingune.

6. ACTUACIONES DE SEGUIMIENTO-MONITORIZACIÓN

Se realizará un seguimiento de los casos.

Se procurará protección a las personas implicadas y se garantizará la confidencialidad de los datos.

	TAREAS	FECHA	ACCIONES
1	Designado Delegado/a de protección		Anexo I cumplimentado
2	Protocolo aprobado y firmado		Acta de aprobación realizada
3	Difusión del Protocolo		Enlace a la web donde se ha publicado. Acciones de difusión realizadas por la entidad con familias, deportistas, entrenadores/as...
4	Solicitud del Certificado de Delitos de naturaleza sexual		Registrado
5	Formación Delegado/a de Protección		Relación de cursos realizados
	Formación de todas las personas que trabajan con NNA		Relación de cursos realizados
	Monitorización de los casos		Registro (memoria anual)
6	Otras		



IMPRESO DE SOLICITUD DE AYUDA										
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:										
SEXO:										
EDAD:										
ROL:		JUGADOR/A		ENTRENADOR/A		ÁRBITRO/A		OTRO/A		
TELÉFONO:										
En caso de tratarse de una/un menor de edad, indicar los datos de contacto de su familia o de sus tutores/as legales.										
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA AGREDIDA										
En el caso de que la persona solicitante sea la agredida no hace falta rellenar.										
SEXO:										
EDAD:										
ROL:		JUGADOR/A		ENTRENADOR/A		ÁRBITRO/A		OTRO/A		
TELÉFONO:										
TIPO DE VIOLENCIA			Física		Psicológica		Insultos		Sexual	
			Imagen datos		RRSS		Otra			
PRESENTA LESIONES			Sí		NO		DONDE			
Ha comunicado a algún organismo										
Autoridad a la que se ha comunicado:										
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS (Indicar las personas implicadas y conductas observadas, así como posibles testigos).										
SOLICITUD:										
Solicito el inicio del protocolo de actuación frente a la violencia del menor								Sí		No
Firma:										
En.....a.....de.....de.....										

ANEXO I

NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES DEL DELEGADO/A DE PROTECCIÓN

CLUB:

Temporada 202.../202...

D/D....., mayor de edad, con
DNI....., en su calidad de secretaria/o de la entidad.....
....., con domicilio social en.....
.C/.....n....., CIF.....

CERTIFICO:

Que a los efectos del cumplimiento del Protocolo para la Protección de Menores frente a la violencia L.O. 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia, se ha designado a la persona cuyos datos se relacionan a continuación como DELEGADO/A DE PROTECCIÓN DE MENORES de nuestra entidad, al considerar que reúne los requisitos para ello.

NOMBRE:	
DNI / PASAPORTE	
TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO:	
DIRECCIÓN POSTAL DE CONTACTO:	
ENLACE WEB A LA INFORMACIÓN DE PROTECCIÓN	

Se certifica igualmente que la persona designada ha aceptado el nombramiento, con su compromiso a desempeñar el cargo de forma leal y acorde a las funciones que se establecen en el Protocolo:

- Conocer y aplicar los protocolos de actuación.
- Difundir los protocolos establecidos por la entidad.
- Actuar en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.
- Fomentar la participación activa de las NNA para que puedan expresar sus inquietudes.
- Reforzar los canales de comunicación entre los diferentes agentes deportivos de la entidad.
- Adoptar medidas para que la práctica deportiva no sea un escenario de discriminación.
- Asesorar a la dirección de la entidad sobre las necesidades de formación del personal en materia de prevención y lucha contra la violencia.
- Realizar periódicamente evaluaciones de riesgos en la organización y desarrollar un plan de minimización de posibles riesgos de violencia.
- Asegurar que la entidad dispone de personal formado en protección de los NNA.
- Implantar un sistema de monitorización (registro) y la realización de una memoria anual.
- Adoptar las medidas preventivas y precautorias que procedan en defensa del interés del/la menor que haya podido ser víctima de una situación de violencia.
- Velar por la debida reintegración del/la menor que ha sido víctima de la situación de violencia, fomentando y favoreciendo la continuidad en las prácticas deportivas o de ocio.
- Promover la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos, tales como la mediación.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, firmo la presente en

....., a..... de de 202.....

Secretaria/o

D./D^a.....

V^o B^o Presidencia

D./D^a.....

Delegado/a de Protección

D./D^a.....





PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE VIOLENCIA EN EL ÁMBITO DEPORTIVO

Sumario

PRINCIPIOS QUE RIGEN EL PROTOCOLO.....	1
MARCO NORMATIVO.....	1
PROTOCOLO.....	2
OPCION 1: VIOLENCIA EXPLICITA:.....	2
OPCION 2ª: OTRO TIPO DE VIOLENCIA.....	2
Anexo A. DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN INDIVIDUAL DEL PROTOCOLO.....	3
Anexo B. DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DEL PROTOCOLO POR PARTE DE LA ENTIDAD.....	4
Anexo C: MODELO DE DESIGNACIÓN DE LA PERSONA RESPONSABLE/REFERENTE DELEGADO DE PROTECCION DE LA ENTIDAD(D.P.).....	5
Anexo D: COMUNICACIÓN ESCRITA PARA LA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA INTERVENIR EN SITUACIONES DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA.....	6

- **PRINCIPIOS QUE RIGEN EL PROTOCOLO**
 - Diligencia y celeridad.
 - Respeto y protección a las personas.
 - Confidencialidad y anonimato.
 - Sigilo.
 - Prohibición de represalias.
 - Imparcialidad y contradicción.
 - Protección y garantía de indemnidad.
 - Protección de datos. Los datos de carácter personal que se generen en la aplicación de este Protocolo se registrarán por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- **MARCO NORMATIVO**
 - El 25 de junio tuvo lugar la aprobación de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
 - Artículo 15. Deber de comunicación de la ciudadanía.

Toda persona que advierta indicios de una situación de violencia ejercida sobre una persona menor de edad, está obligada a comunicarlo de forma inmediata a la autoridad competente y, si los hechos pudieran ser constitutivos de delito, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial, sin perjuicio de prestar la atención inmediata que la víctima precise.
 - Esta norma ha tenido como consecuencia el nacimiento de diversas exigencias de cumplimiento normativo, a las cuales deberá hacerse frente en determinados ámbitos que, por su naturaleza o características, podrían configurarse como contextos de riesgo para los menores y adolescentes, tales como la familia, la educación, la sanidad, los servicios sociales, las nuevas tecnologías, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la Administración General del Estado en el Exterior, la Agencia Española de Protección de Datos y el deporte y el ocio.
 - En relación con estos últimos, los ámbitos del deporte y del ocio se consideran entornos de riesgo para las niñas, niños y adolescentes, puesto que en ellos se desarrollan constantemente actividades en las que participan activamente y, además, mediante una interacción continua con entrenadores, monitores y otros compañeros.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE VIOLENCIA EN EL ÁMBITO DEPORTIVO

- Por otro lado, no debe pasarse por alto el hecho de que, en el ámbito del deporte y del ocio, los escenarios de riesgo pueden ser variados, abarcando no solo el momento de la práctica del deporte o de las actividades como tal, sino determinadas circunstancias ligadas a la misma, como podrían ser, los vestuarios, los baños y aseos, los despachos o, en el caso de desplazamientos, los medios de transporte o los hoteles y alojamientos.
- Se crea la figura del Delegado de Protección (D.P.) dentro de las Entidades Deportivas. Es lógica la creación de un Comité Asesor formado por el Presidente, Delegado de protección y otros miembros de la Entidad.
- PROTOCOLO
 - OPCIÓN 1: VIOLENCIA EXPLÍCITA:
 - **Directiva: Notificación inmediata.**
 - URGENCIAS, Teléfono: 112
 - POLICÍA FORAL, Teléfono: 948202920
 - GUARDIA CIVIL, Teléfono: 062 (24 horas)
 - POLICÍAS MUNICIPALES Y LOCALES, Teléfono: 092, 112 y SOS NAVARRA 650 738 005.
 - OFICINA DE MEDIACIÓN DEPORTIVA
 - Teléfono: 848 427 845
 - mediaciondeportiva@navarra.es
 - OPCIÓN 2ª: OTRO TIPO DE VIOLENCIA.
 - Directiva: la entidad deportiva aplicará las siguientes fases en este orden de actuación:
 - 1ª.- Detección, obtención de información preliminar, apertura del protocolo, asignación de la persona responsable y observación sistemática.
 - 2ª.- Valoración del caso y determinación de medidas

Fase	Hecho	Temporización	Responsable
1ª	Hay conocimiento de que alguien está sufriendo algún tipo de violencia.	Primer día	Cualquier persona
2ª	Se informa al entrenador/a, coordinador/a o presidente/a de la entidad.	Primer día	Cualquier persona
3ª	Apertura del protocolo. Se nombra a la persona responsable del caso, se fijan las primeras medidas protectoras, y se avisa a la familia (si es un/una menor).	Primer día	Presidente de la Entidad o D.P.
4ª	Observación sistemática tras delimitar posibles implicados/as (víctima, agresores/as y espectadores/as) y las zonas de más riesgo. Organizar vigilancia y registrar lo que se observe.	Primer y segundo día	Presidente de la Entidad o D.P.
5ª	Analizar si es un tema serio y constatado. Medidas cautelares y/o disciplinarias. Acta de la reunión del Comité Asesor, el citado acta se remitirá a la Federación Navarra de Bádminton, que la remitirá a la Oficina de Mediación Deportiva, Policía y/o Fiscalía.	Tras Observación sistemática	Comité Asesor Presidente de la Entidad



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE VIOLENCIA EN EL ÁMBITO DEPORTIVO

Anexo A. DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN INDIVIDUAL DEL PROTOCOLO

_____ con DNI/NIE _____ de la
entidad _____

Y en función de mis responsabilidades como directivo/a, entrenador/a, monitor/a, presidente/a, personal de administración, en prácticas...)

Firmo este documento confirmando que:

1. Conozco el Protocolo de detección, acción y prevención para la protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y me comprometo a respetarlo y aplicarlo.
2. Conozco a la persona Referente Delegado de Protección en temas de violencia de la entidad y cómo contactar con ella.
3. Dispongo del circuito de notificación y los contactos correspondientes.

A _____ de _____ de
Firma,

*Cada entidad debe añadir el texto legal de protección de datos.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE VIOLENCIA EN EL ÁMBITO DEPORTIVO

Anexo B. DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DEL PROTOCOLO POR PARTE DE LA ENTIDAD

_____ con DNI/NIE _____
como representante legal de la entidad _____

Firmo este documento confirmando y comunicando:

1. La aceptación del Protocolo de detección, acción y prevención para la protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y que me comprometo a respetarlo y aplicarlo.
2. Que el personal dispone del circuito de notificación y los correspondientes contactos.
3. Que se han recogido los documentos de aceptación individual de todo el personal de la Entidad.
4. Que hemos informado a las familias de la disposición de este protocolo.
5. Que hemos recibido la correspondiente formación .
6. Que actualizaremos los datos de contacto de la persona Referente de Delegado de Protección para la protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

A _____ de _____ de
Firma,

*Cada entidad debe añadir el texto legal de protección de datos.

FEDERACIÓN NAVARRA DE BÁDMINTON



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE VIOLENCIA EN EL ÁMBITO DEPORTIVO

Anexo C: MODELO DE DESIGNACIÓN DE LA PERSONA RESPONSABLE/REFERENTE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE LA ENTIDAD(D.P.).

Sr. mayor de edad y con DNI..... en representación legal de la Entidad.....DESIGNO como Responsable Delegado de Protección a..... mayor de edad y con DNI.....

En la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en su capítulo X se señala:

Artículo 47. Protocolos de actuación frente a la violencia en el ámbito deportivo y de ocio.

Las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, regularán protocolos de actuación que recogerán las actuaciones para construir un entorno seguro en el ámbito deportivo y de ocio y que deben seguirse para la prevención, detección precoz e intervención, frente a las posibles situaciones de violencia sobre la infancia y la adolescencia comprendidas en el ámbito deportivo y de ocio.

Dichos protocolos deberán ser aplicados en todos los centros que realicen actividades deportivas y de ocio, independientemente de su titularidad y, en todo caso, en la Red de artículo 48. Entidades que realizan actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad de forma habitual.

1. Las entidades que realizan de forma habitual actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad están obligadas a:

a) Aplicar los protocolos de actuación a los que se refiere el artículo anterior que adopten las administraciones públicas en el ámbito deportivo y de ocio.

b) Implantar un sistema de monitorización para asegurar el cumplimiento de los protocolos anteriores en relación con la protección de las personas menores de edad.

c) Designar la figura del Delegado o Delegada de protección al que las personas menores de edad puedan acudir para expresar sus inquietudes y quien se encargará de la difusión y el cumplimiento de los protocolos establecidos, así como de iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.

d) Adoptar las medidas necesarias para que la práctica del deporte, de la actividad física, de la cultura y del ocio no sea un escenario de discriminación por edad, raza, discapacidad, orientación sexual, identidad sexual o expresión de género, o cualquier otra circunstancia personal o social, trabajando con los propios niños, niñas y adolescentes, así como con sus familias y profesionales, en el rechazo al uso de insultos y expresiones degradantes y discriminatorias.

e) Fomentar la participación activa de los niños, niñas y adolescentes en todos los aspectos de su formación y desarrollo integral.

f) Fomentar y reforzar las relaciones y la comunicación entre las organizaciones deportivas y los progenitores o quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.

2. Asimismo, además de la formación a la que se refiere el artículo 5, quienes trabajen en las citadas entidades deberán recibir formación específica para atender adecuadamente las diferentes aptitudes y capacidades de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad para el fomento y el desarrollo del deporte inclusivo de estos.

Artículo 5. Formación.

1. Las administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán y garantizarán una formación especializada, inicial y continua en materia de derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia a los y las profesionales que tengan un contacto habitual con las personas menores de edad. Dicha formación comprenderá como mínimo:

a) La educación en la prevención y detección precoz de toda forma de violencia a la que se refiere esta ley.

b) Las actuaciones a llevar a cabo una vez que se han detectado indicios de violencia.

c) La formación específica en seguridad y uso seguro y responsable de Internet, incluyendo cuestiones relativas al uso intensivo y generación de trastornos conductuales.

d) El buen trato a los niños, niñas y adolescentes.

e) La identificación de los factores de riesgo y de una mayor exposición y vulnerabilidad ante la violencia.

f) Los mecanismos para evitar la victimización secundaria.

g) El impacto de los roles y estereotipos de género en la violencia que sufren los niños, niñas y adolescentes.

2. Además de lo dispuesto en el apartado anterior, las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, deberán garantizar que el personal docente y educador recibe formación específica en materia de educación inclusiva.

4. El diseño de las actuaciones formativas a las que se refiere este artículo tendrán especialmente en cuenta la perspectiva de género, así como las necesidades específicas de las personas menores de edad con discapacidad, con un origen racial, étnico o nacional diverso, en situación de desventaja económica, personas menores de edad pertenecientes al colectivo LGTBI o con cualquier otra opción u orientación sexual y/o identidad de género y personas menores de edad no acompañadas.

En.....a.....de.....de 20.....

Firma Entidad

Delegado de Protección

*Cada entidad debe añadir el texto legal de protección de datos.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE VIOLENCIA EN EL ÁMBITO DEPORTIVO

Anexo D: COMUNICACIÓN ESCRITA PARA LA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA INTERVENIR EN SITUACIONES DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA

SEÑOR Presidente / SEÑORA Presidenta del Club: _____

Nombre del/de la Deportista: _____

Edad / categoría: _____

Motivo de la solicitud: _____

Descripción breve de los hechos:

Firmado:

En calidad de (deportista, compañera/o, entrenador/a, m/padre)

Firma y fecha

Se le recuerda que la información aquí descrita debe ser tratada con confidencialidad y discreción.